

COPIA



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR  
Delegación de Atención Ciudadana,  
NTIC, Estadística y Documentación

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA

Fecha: 01/03/2016 13:14:00

Asiento: 2016 / 4894

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

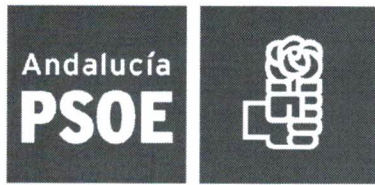
D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

## MOCIÓN RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las cláusulas sociales en la contratación pública son disposiciones que introducen aspectos o criterios de naturaleza social en los pliegos de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir los contratos públicos. Las cláusulas sociales tienen como finalidad conciliar el cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción de valores superiores, éticos, sociales y de igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y en el desarrollo de la prestación del trabajo.

Incluir cláusulas sociales en los pliegos de contratos públicos es posible al amparo de una amplia y variada legislación que, desde el marco comunitario de la Unión Europea hasta el ámbito local, da cobertura al uso de las mismas. Siendo además un instrumento fundamental para la cohesión social y una forma de generar empleo de manera diferente, más sostenible e integradora, que debería ser exigible a las empresas adjudicatarias para impulsar la igualdad de oportunidades, la economía social, la pequeña y mediana empresa, el empleo y la inserción laboral de los sectores de población más desfavorecidos.

En este sentido, incorporar en los contratos públicos criterios sociales relacionados con la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social y/o discapacitadas, promover la calidad en el empleo, la igualdad de oportunidades, facilitar la seguridad y salud laboral, tienen su amparo competencial a nivel municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, así como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, garantizando así derechos constitucionales y cumpliendo la obligación establecida en el artículo 40.1 de la Constitución española que impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo.



**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**  
**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

El marco legal que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ofrece oportunidades para incluir cláusulas sociales por las Administraciones públicas, convirtiéndose así la contratación pública en una herramienta que puede utilizarse para desarrollar políticas públicas, entre las que destacan las de tipo social, promoviendo así la creación de empleo como uno de los factores más eficaces en la lucha contra la exclusión social.

Por su parte, la Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, amplía los márgenes de contratación de las administraciones, abriendo la posibilidad de introducir criterios de adjudicación distintos de los meramente económicos, y condiciones de ejecución basados en argumentos relacionados con la eficacia y la relación calidad-precio, con mención especial a los aspectos sociales y medioambientales. Así dice textualmente que con el fin de “conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. Con este fin, deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública (...) a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes”

El Grupo Municipal Socialista entiende que el Ayuntamiento no puede ser ajeno al sufrimiento que sufren tantos hogares en Roquetas de Mar como consecuencia de la falta de oportunidades de empleo, ni estar pasivo viendo cómo familias enteras tienen todos sus miembros sin trabajo o cómo se les cierran las puertas del mercado laboral, sin perspectivas de mejoras a corto plazo, negándoseles derechos fundamentales que les son reconocidos en nuestra legislación. Como tampoco podemos dar la espalda al pequeño y mediano tejido empresarial que, sea cual sea su forma jurídica: autónomos, pymes, cooperativas, empresas de economía social, etc, se esfuerzan día a día por sacar adelante sus negocios, las más de las veces con grandes penurias. Los Socialistas entendemos que es hora de pasar de las palabras a los hechos. De dejar a un lado los discursos y empezar a legislar también desde el ámbito local.

De todos es conocido el gran número de obras, bienes y servicios que anualmente contrata el Ayuntamiento de Mar, que en muchos casos suponen muy importantes sumas de dinero de inversión para las arcas municipales y, correlativamente, de beneficios para las empresas adjudicatarias. Hasta ahora, los criterios económicos y técnicos han primado exclusivamente a la hora de contratar los servicios de las empresas adjudicatarias de las licitaciones, pero nada impide, como se dice en la fundamentación jurídica de esta propuesta, que además otros

aspectos sociales, laborales y/o medioambientales puedan ser tenidos en cuenta a la hora de elegir la empresa que ha de ofrecer el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra municipal licitada.

Aun teniendo en cuenta que la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y que los criterios de adjudicación elegidos deben asegurar la posibilidad de una competencia real y equitativa, la Directiva 2014/24/UE ofrece diferentes vías para favorecer la contratación de empresas, organizaciones y profesionales que difícilmente pueden optar a ser adjudicatarios con los criterios habituales de selección. En este sentido la Directiva establece que:

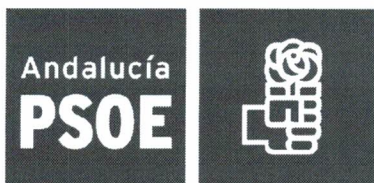
- a. *“Debe adaptarse la contratación pública a las necesidades de las PYME. Es preciso alentar a los poderes adjudicadores a utilizar el código de mejores prácticas (...) de forma que se facilite la participación de las PYME. A tal efecto y para aumentar la competencia, procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir grandes contratos en lotes. Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME o de acuerdo con las diferentes fases ulteriores de los proyectos”.* Considerando (78)
- b. *“El empleo y la ocupación contribuyen a la integración en la sociedad y son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio de todos. En este contexto, los talleres protegidos pueden desempeñar un importante papel. Lo mismo puede decirse de otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, como los desempleados, los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados. Sin embargo, en condiciones normales de competencia, estos talleres o empresas pueden tener dificultades para obtener contratos. Conviene, por tanto, disponer que los Estados miembros puedan reservar a este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido”.* Considerando (36)
- c. *Para garantizar la continuidad de los servicios públicos, la presente Directiva debe permitir que la participación en procedimientos de licitación de determinados servicios en el ámbito de los servicios sanitarios, sociales y culturales se reserve a organizaciones que son propiedad de su personal o*

*en las que el personal participe activamente en la dirección, y a organizaciones existentes tales como cooperativas que participen en la prestación de dichos servicios a los usuarios finales. El ámbito de la presente disposición debe limitarse exclusivamente a determinados servicios sanitarios y sociales y otros servicios conexos, determinados servicios educativos y de formación, bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales, servicios deportivos y servicios a hogares particulares, y no pretende que queden sujetas a ella ninguna de las demás exclusiones previstas en la presente Directiva. Dichos servicios deben estar sujetos únicamente al régimen simplificado. Considerando (118)*

- d. *“Los poderes adjudicadores podrán establecer condiciones especiales relativas a la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 67, apartado 3, y se indiquen en la convocatoria de licitación o en los pliegos de la contratación. Dichas condiciones podrán incluir consideraciones económicas o relacionadas con la innovación, consideraciones de tipo medioambiental, social, o relativas al empleo”. Artículo 70*

Estas directrices europeas, aun estando pendientes de su trasposición a la legislación española, ya han sido parcialmente reflejadas en el ámbito nacional y autonómico andaluz, como puede observarse de la lectura de la Disposición adicional cuarta (Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro), Disposición adicional quinta (Contratos reservados) y Artículo 118 (Condiciones especiales de ejecución del contrato) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en el Artículo 116 (Reserva de contratos a centros, entidades de carácter social y empresas) de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en Andalucía.

Aprovechando este marco normativo y las opciones que ofrece la contratación pública, es el momento de llevar a cabo políticas municipales de inclusión mediante la introduciendo en el mercado de reajustes a favor de la igualdad de oportunidades y contra la exclusión social, así como una apuesta por la calidad en el empleo (estabilidad laboral, condiciones laborales), por el fomento del empleo juvenil y la revitalización del tejido empresarial local. Todo ello con el propósito último de convertir a Roquetas de Mar en una ciudad de oportunidades para sus ciudadanos y con futuro dentro del marco económico nacional y regional.



**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Que por los servicios técnicos municipales se proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta moción, a la redacción de un documento de trabajo para la elaboración del Decreto de Alcaldía que ha de regular en lo sucesivo la contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
2. Que en igual plazo, esos servicios técnicos redacten los modelos de pliego de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que hayan de regir la contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con independencia de su adaptación a cada contratación concreta, en los que se incluyan cláusulas sociales y medioambientales, de conformidad con la legislación aplicable.
3. Dar traslado de dichos documentos a los partidos integrantes de la Corporación Municipal para su estudio y, en su caso, aportaciones a los textos.
4. Que una vez consensuados los referidos documentos, mediante Decreto de Alcaldía se proceda a aprobar la "Contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", que integrará los documentos consensuados y que será de obligada aplicación a los contratos del sector público que se suscriba por el Ayuntamiento.
5. Para dar difusión y facilitar la aplicación de este decreto, se elaborarán guías de contratación responsable destinadas a los gestores de contratos, de las cuales se hará difusión mediante la intranet municipal

Roquetas de Mar, a 1 de marzo de 2016.

**Fdo.: Manuel García López  
Portavoz Grupo Municipal Socialista**